ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito MANUEL ALEJANDRO SANTIZ CARVAJAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.221.432, actuando en representación de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES con NIT 901.037.916-1, mediante el presente documento me permito suscribir compromiso de confidencialidad y reserva de manejo de la totalidad de la información de la que llegaré a conocer en durante el plazo de ejecución del (la) Nro. De contrato) No. 562-2026 cuyo objeto consiste en (registrar el objeto del contrato), atendiendo a las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES PREVIAS

A. EL RECEPTOR está vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios con la (ADRES) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

B. Las partes reconocen que en desarrollo del contrato se puede generar un **conflicto de intereses** potencial o real, y la necesidad de salvaguardar los principios de **transparencia, confidencialidad, integridad y disponibilidad** de la información pública.

B. El receptor en caso de verse inmerso en algún conflicto de interés, deberá informar a la ADRES en los términos y tiempos establecidos en el manual de contratación GCON_MA_01 y en el procedimiento Identificación y Declaración de Conflicto de interés GETH_PR_16

C. Con el fin de mitigar dicho riesgo y dar cumplimiento a los principios que rigen la función pública y las normas de seguridad de la información, se suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la obligación del RECEPTOR de mantener la estricta **confidencialidad, reserva y no divulgación** de toda la información a la que tenga acceso o que genere durante la ejecución de su contrato, en caso de suscribir contratos con otras entidades públicas o personas jurídicas privadas, mixtas o naturales, deberá asegurar que no se utilice el conocimiento obtenido en una entidad en detrimento o beneficio indebido de la otra.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los fines de este acuerdo, se entenderá por **"Información Confidencial"** toda información, sin limitación alguna, que cumpla con las siguientes características:

1. **Información conocida en el marco contractual:**
    - **Todo el conocimiento** adquirido, conocido, generado, procesado, almacenado o compartido por EL RECEPTOR en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios suscrito con la ADRES.
    - Esta incluye, pero no se limita a, información técnica, financiera, operativa, estratégica, bases de datos, planes, proyectos, políticas, procesos internos, metodologías, vulnerabilidades de seguridad, y cualquier otra información que no sea de dominio público o que haya sido clasificada como **sensible, clasificada o reservada**.
2. **Información privada, personal y clasificada:**
    - Toda aquella información que involucre **datos personales** de los titulares (ciudadanos, servidores, contratistas) y la **información clasificada** de las Entidades.
3. **Información de repositorios propios:**
    - Cualquier **información de la Entidad** a la que EL RECEPTOR haya tenido conocimiento o que esté **respaldada en sus repositorios propios de información**, sistemas, equipos (incluidos los personales o provistos por la Entidad), dispositivos de almacenamiento o archivos personales, ya sean físicos o electrónicos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

EL RECEPTOR se obliga incondicionalmente a:

1. **Uso exclusivo:** Utilizar la Información Confidencial de cada Entidad **únicamente** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con esa Entidad específica.
2. **No intercambio y no uso cruzado:** Abstenerse de **usar, intercambiar, divulgar o compartir** la Información Confidencial de la **ADRES** para fines

relacionados con la ejecución del contrato con ninguna entidad pública, o personas jurídicas privadas, mixtas o naturales.

3. **Reserva:** Mantener la información confidencial bajo la **más estricta reserva**, no copiarla, reproducirla o divulgarla a terceros, ni siquiera a otros servidores o contratistas, salvo que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones y previa autorización formal del supervisor del contrato.
4. **Entrega y eliminación:** Al término de cada contrato, **devolver, entregar o eliminar** de manera segura toda la Información confidencial (incluidas copias, notas, resúmenes o archivos propios) que obre en su poder, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DGTIC) de la respectiva entidad.
5. No explotar ni utilizar la información confidencial para cualquier otra finalidad distinta al propósito; no podrá hacer uso de la información confidencial para beneficio propio, o bien, para beneficio de un tercero.
6. No usar la información confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para la **ADRES.**
7. Limitar el acceso a la información confidencial recibida e informar sobre la naturaleza confidencial de dicha Información.
8. Salvaguardar toda la información confidencial tanto en su utilización como resguardo, procurándole las medidas de protección y seguridad que garanticen su acceso solo a personas autorizadas.
9. Notificar inmediatamente por escrito a la **ADRES** cualquier mala utilización, revelación no autorizada, hurto o apropiación indebida de la información confidencial que llegue a su conocimiento.
10. Abstenerse de anunciar públicamente o revelar de cualquier forma información confidencial.
11. No divulgar a terceros, circular, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, en cualquier tiempo, por cualquier medio (escrito, oral, gráfico u otro) y a cualquier título, la información confidencial, sin autorización previa, escrita, expresa y emitida para el caso concreto por la **ADRES,** inclusive después de finalizada su vinculación o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

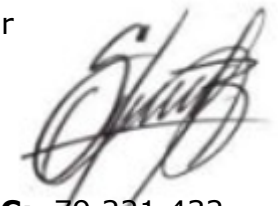
CLÁUSULA CUARTA -MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

EL RECEPTOR se obliga a identificar y respetar la clasificación definida por la Entidad para los activos de información, datos personales y los documentos a los que tenga acceso, así como a mantener el etiquetado o marcado correspondiente en documentos físicos y electrónicos. En caso de duda sobre la clasificación, EL RECEPTOR deberá informar al supervisor del contrato o al dueño del activo de información, así como cumplir con los LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL – CRITERIOS DE SENSIBILIDAD.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA Y CONSECUENCIAS

Vigencia: Las obligaciones de confidencialidad estipuladas en este Acuerdo mantendrán su vigencia **durante (5) cinco años**, incluso después de la terminación o liquidación de los contratos de prestación de servicios.

Consecuencias por Incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato y a las acciones legales correspondientes de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normatividad vigente. Como constancia de lo anterior, se firma por

FIRMA: 

NIT o CC: 79.221.432

Nombre del Contratista: Manuel Alejandro Santiz Carvajal